



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 14/10/2016	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 58

UNITAT 03003 - OFICINA DE PROGRAMACION	
EXPEDIENT E-03003-2016-000004-00	PROPOSTA NÚM. 2
ASSUMPTE SERVICI D'ASSESSORAMENT URBANÍSTIC I PROGRAMACIÓ. Proposa aprovar el conveni de col·laboració amb la Conselleria de Vivenda, Obres Públiques i Vertebració del Territori i el València Club de Futbol, SAD, per a la definició del compromís d'execució de projectes de desenvolupament sostenible i millora de la qualitat de vida assumit per este últim com a promotor de l'actuació territorial estratègica 'València Club de Futbol'.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00058
-------------------------	---------------------------

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Resolución de la consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de 19 de febrero de 2015, se aprueba el Plan de Actuación Territorial Estratégica "Valencia Club de Fútbol", designando como promotor de la misma a la entidad Valencia Club de Fútbol SAD, siendo objeto de publicación en el BOP el 15 de mayo de 2015 y en el DOGV el 14 de mayo de 2015.

De conformidad con la citada Resolución, el Promotor, Valencia Club de Fútbol SAD, asume el compromiso de: *"Desarrollar proyectos de desarrollo sostenible y mejora de la calidad de vida en el entorno del ámbito de la Actuación Territorial Estratégica por importe equivalente al 2 % del coste de las obras públicas de urbanización. Dicho importe, aplicando el baremo computable anterior asciende a 464.863,81 €, y será objeto de un convenio específico entre el promotor, el Ayuntamiento de Valencia y la Generalitat a suscribir en un plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la ATE. Los proyectos a determinar por ambas Administraciones se desarrollarán en los entornos del ámbito de la ATE, aunque atendiendo al proceso de participación pública se recomienda priorizar las actuaciones en el entorno del nuevo Mestalla en Corts Valencianes"*.

SEGUNDO. A la vista de lo expuesto, mediante moción de 14 de abril de 2016 el teniente de alcalde coordinador general del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda, tras diversas reuniones mantenidas con los representantes de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y el Valencia Club de Fútbol, dispone incoar el oportuno expediente con la finalidad de firmar el citado convenio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/10/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



TERCERO. Una vez elaborado el borrador del convenio, éste se remite al Valencia Club de Fútbol, SAD, quien el 3 de mayo de 2016 presenta escrito mostrando su conformidad con el contenido del mismo.

CUARTO. Con el objeto de determinar el subconcepto de ingresos al que debe aplicarse el importe de los 464.863,81 € a los que se ha hecho referencia en el antecedente primero, el 13 de mayo del presente el Servicio Económico-Presupuestario emite informe en el que señala que:

“De acuerdo con la base 4ª 3 de ejecución del Presupuesto, se crea el subconcepto de ingresos con previsión de cero euros en el documento de SAP nº. 2016990038 que se incorpora al SIEM con el documento presupuestario nº. 2016000069 del tipo “V”, con el siguiente detalle:

<i>Subccpto.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
<i>1 77013</i>	<i>VLC CF CONVENIO ATE</i>	<i>0,00”.</i>

QUINTO. Una vez culminados estos trámites previos, mediante Resolución SM-2451 de 7 de junio de 2016, dictada por el teniente de Alcalde del Ciclo Integral del Agua, Gestión de Obras de Infraestructura, Mantenimiento de Infraestructuras, Planeamiento y Gestión Urbana, se somete a información pública el proyecto de convenio de colaboración a suscribir entre la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, el Valencia Club de Fútbol, SAD, y Ayuntamiento de Valencia con el objeto de que, en el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, se pudiera formular alegaciones a su contenido.

SEXTO. El 21 de junio y el 7 de julio de 2016, se publica el correspondiente anuncio de información pública en el periódico “Las Provincias” y en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana, respectivamente; transcurrido el plazo establecido, no existe constancia de la presentación de alegación alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º. OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del convenio definir la forma y condiciones de cumplimiento del compromiso asumido por el Promotor de la ATE “Valencia Club de Fútbol” en virtud de la aprobación definitiva del Plan de la citada Actuación Territorial Estratégica, de desarrollar proyectos de desarrollo sostenible y mejora de la calidad de vida en el entorno del ámbito de la Actuación Territorial Estratégica, por importe de 464.863,81 €, equivalente al 2 % del coste de las obras públicas de urbanización, sustituyendo dicha obligación de hacer por el ingreso en metálico de la cantidad citada en la Tesorería Municipal, con carácter finalista, para que sea el Ayuntamiento de Valencia el que, atendiendo a las necesidades y prioridades de los vecinos afectados, defina, contrate y ejecute con cargo a dicha financiación afectada los proyectos que considere más

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/10/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



adecuados e idóneos para el desarrollo sostenible y mejora de la calidad de vida en el entorno del ámbito de la Actuación Territorial Estratégica, si bien priorizando las actuaciones en el entorno del nuevo Mestalla en Corts Valencianes (Zona B).

En principio de conformidad con en el borrador del Convenio, el Valencia Club de Fútbol, SAD abonará al Ayuntamiento de Valencia el importe de 464.863,81 euros con sujeción al siguiente calendario de pagos:

- 31 de julio de 2016: pago por importe de 92.972,76 €
- 31 de julio de 2017: pago por importe de 92.972,76 €
- 31 de julio de 2018: pago por importe de 92.972,76 €
- 31 de julio de 2019: pago por importe de 92.972,76 €
- 31 de julio de 2020: pago por importe de 92.972,77 €

A tal efecto, el Ayuntamiento practicará y notificará anualmente al Valencia Club de Fútbol, SAD, la correspondiente liquidación.

Puesto que por la tramitación del expediente la aprobación del Convenio va a producirse con posterioridad a la primera de las fechas señaladas, el abono del primer pago por importe de 92.972,76 € se producirá el 31 de octubre de 2016.

2º. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y NATURALEZA DEL CONVENIO

El convenio que nos ocupa, ostenta la naturaleza jurídica de Convenio Urbanístico en su vertiente de gestión urbanística y encuentra su fundamentación jurídica en lo previsto en el artículo 173 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP).

Asimismo, se regula la figura del convenio urbanístico en el vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLSRU), concretamente en sus artículos 25.1 (trámite de información pública) y 61 (carácter jurídico administrativo).

Finalmente, la fundamentación jurídica del presente Convenio se completa con lo previsto en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que bajo el título de “libertad de pactos y contenido mínimo del contrato” permite a la Administración concertar cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración; principio de autonomía de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/10/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



voluntad que si bien el citado artículo refiere a los contratos del sector público, debe entenderse aplicable igualmente por analogía a los Convenios de Colaboración que celebren las Entidades Locales tanto con las Comunidades Autónomas como con personas físicas o jurídicas privadas, que a pesar de estar expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la citada ley por su artículo 4.1, letras c) y d) respectivamente, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en la misma o en normas administrativas especiales, generan una relación jurídica de indudable naturaleza contractual.

3º. PROCEDIMIENTO Y ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO

Para determinar cuál es el órgano competente para la aprobación de los Convenios de Colaboración se considera esencial atender a su contenido, esto es, a la materia que es objeto del mismo. En este caso, se trata de un Convenio urbanístico orientado a la gestión y ejecución del planeamiento, por lo que el órgano competente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye a este órgano la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

Por lo que se refiere a su tramitación, de conformidad con lo previsto en el art. 25.1 del TRLSRU, será necesaria la aprobación del Convenio, previa apertura de un período de información pública sobre el Proyecto de Convenio. Nada dice el texto sobre el plazo de sometimiento a información pública, remitiendo al régimen administrativo común, por lo que ha sido de 20 días de conformidad con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, trámite que, como ya se ha indicado en los antecedentes de hecho, ha sido ya superado.

De conformidad con el artículo 69.2b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal del Ayuntamiento de Valencia, resulta preceptivo la emisión de informe por parte de la Asesoría Jurídica y además, por tratarse de un Convenio con un contenido económico, debe ser objeto también de informe por parte del Servicio Fiscal correspondiente.

El Convenio urbanístico, una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes, será objeto de publicación en el Portal de Transparencia Municipal de conformidad con el artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana y además, en el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación se facilitará copia del mismo a los ciudadanos que lo soliciten de conformidad con el artículo 70.1 ter de la LRBRL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/10/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



Primero. Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, el Valencia Club de Fútbol, SAD y el Ayuntamiento de Valencia cuyo objeto es definir la forma y condiciones de cumplimiento del compromiso asumido por el Promotor de la ATE “Valencia Club de Fútbol” en virtud de la aprobación definitiva del Plan de la citada Actuación Territorial Estratégica, de desarrollar proyectos de desarrollo sostenible y mejora de la calidad de vida en el entorno del ámbito de la Actuación Territorial Estratégica, por importe de 464.863,81 €, que a continuación se transcribe y que forma parte integrante del presente acuerdo:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, LA GENERALITAT VALENCIANA Y EL VALENCIA CLUB DE FÚTBOL, SAD, PARA LA DEFINICIÓN DEL COMPROMISO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA ASUMIDO POR ESTE ÚLTIMO COMO PROMOTOR DE LA ACTUACIÓN TERRITORIAL ESTRATÉGICA “VALENCIA CLUB DE FÚTBOL”

En la ciudad de Valencia, a de de 2016.

REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE VALENCIA (en adelante “el Ayuntamiento”), con CIF P-4625200-C y sede en Valencia, Plaza del Ayuntamiento número 1, y en su nombre y representación el Ilustrísimo Sr. D. VICENT SARRIÀ MORELL, octavo teniente de alcalde, en su calidad de Director Coordinador General del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda y Delegado de Planificación y Gestión Urbana, facultado expresamente para la firma por resolución de Alcaldía número 866, de 6 de septiembre de 2016, asistido por Don Manuel Latorre Hernández, Secretario de Área I.

De otra parte, la GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERÍA DE VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO (en adelante “la Conselleria”), y en su nombre y representación la Honorable Sra. D^a. MARÍA JOSÉ SALVADOR RUBERT, en su calidad de Consellera, en virtud del nombramiento mediante Decreto 8/2015, de 29 de junio, del President de la Generalitat, por el que se nombra vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell, y expresamente facultada para este acto.

Y de otra parte, el VALENCIA CLUB DE FÚTBOL, SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA, en su calidad de Promotor de la Actuación Territorial Estratégica “Valencia Club de Fútbol”, y en su nombre y representación los Srs. D. KIM HUAT KOH, Consejero, y D. LUIS CERVERA TORRES, Director General de Operaciones, de forma mancomunada, según se desprende de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales de la mercantil “Valencia Club de Fútbol, Sociedad Anónima Deportiva” otorgada el 17 de julio de 2015 ante la notaria del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/10/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



Ilustre Colegio de Valencia D^a. Ana Julia Roselló García, número de su protocolo 966, copia de la cual obra en el expediente administrativo.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación jurídica suficiente para suscribir, en nombre y representación de las respectivas entidades, el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia en sesión de fecha..... a cuyo efecto, de mutuo acuerdo,

EXPONEN

I. Mediante acuerdo de 29 de junio de 2012, del Consell, publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana nº 6830 de 31 de julio de 2012, se acuerda:

"Primero: Declarar el proyecto denominado "Valencia Dinamiza" como Actuación Territorial Estratégica al amparo de la Ley 1/2012, de 10 de mayo, de Medidas Urgentes para la implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas.

Segundo: De conformidad con el artículo 3.4 de la Ley 1/2012, se designa a la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente como órgano responsable de la tramitación y aprobación del instrumento de planificación que se derive de esta actuación.

Tercero: De conformidad con el artículo 3.4 de la Ley 1/2012, se designa al Ayuntamiento de Valencia como órgano responsable de la tramitación y aprobación de los instrumentos de gestión y ejecución de la citada planificación.

Cuarto: De conformidad con el artículo 3.4 de la Ley 1/2012, se designa a la Consellería de Economía, Industria y Comercio y al Ayuntamiento de Valencia como órganos responsables del seguimiento y control de la Ejecución de la ATE

Quinto: El desarrollo de esta ATE se llevará a cabo cumpliendo las condiciones expresadas en el informe elevado al Consell que se acompaña como anexo a este acuerdo.

Sexto: Condicionar la presente declaración a la formalización por el promotor de la ATE de las garantías requeridas por el artículo 3.4 de la citada Ley, en los términos indicados en el apartado 11 del informe anexo...

Séptimo: Condicionar la presente declaración a la resolución del Programa de Actuación Integrada de Mestalla adjudicado por gestión directa a AUMSA...".

II. Como Anexo al citado Acuerdo, se emite Informe de Compatibilidad de la propuesta de Actuación Territorial Estratégica Valencia Dinamiza (redacción corregida objeto de publicación en el DOCV de 13 de agosto de 2012), cuyo apartado 11 dice textualmente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/10/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



“11. Compensación de dotaciones y responsabilidad social corporativa del promotor.

c) El promotor deberá desarrollar proyectos de desarrollo sostenible y mejora de la calidad de vida en el entorno del ámbito de la Actuación Territorial Estratégica por un importe equivalente al 2 % del coste de las obras públicas de urbanización. Dichos proyectos serán acordados por la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Valencia”.

III. El 6 de noviembre de 2012, el Valencia Club de Fútbol, SAD deposita la garantía provisional exigida en el punto sexto del acuerdo anteriormente citado, equivalente al 2 % del coste total de las obras de urbanización.

IV. Mediante acuerdo plenario del Ayuntamiento de Valencia adoptado en sesión ordinaria celebrada el 26 de diciembre de 2014, se acuerda la resolución del Programa de Actuación Integrada “Mestalla” adjudicado por gestión directa a la sociedad municipal AUMSA.

V. Tras los trámites oportunos, mediante Resolución de la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de 19 de febrero de 2015, se aprueba el Plan de Actuación Territorial Estratégica “Valencia Club de Fútbol”, designando como promotor de la misma a la entidad Valencia Club de Fútbol SAD, siendo objeto de publicación en el BOP el 15 de mayo de 2015 y en el DOGV el 14 de mayo de 2015, previo depósito por el promotor de garantía definitiva por importe del 5 % del coste total de las obras públicas de urbanización, cuya cantidad asciende a 1.162.159,53 €.

VI. En la Consideración Jurídica Tercera de la Resolución de la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de 19 de febrero de 2015, por la que se aprueba el Plan de Actuación Territorial Estratégica “Valencia Club de Fútbol”, bajo la rúbrica *“Cumplimiento de las Determinaciones del Consell”* se afirma lo siguiente:

“...se mantiene el compromiso exigido en el apartado c) del mismo punto 11, referido al desarrollo de proyectos de desarrollo sostenible y mejora de la calidad de vida en un importe equivalente al 2 % del coste de las obras públicas de urbanización”.

VII. En la Consideración Jurídica Quinta, apartado 3, de la Resolución de la Consellera de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente de 19 de febrero de 2015, por la que se aprueba el Plan de Actuación Territorial Estratégica “Valencia Club de Fútbol”, bajo la rúbrica *“Compromisos del Promotor”* incluye la siguiente obligación del Promotor:

“Desarrollar proyectos de desarrollo sostenible y mejora de la calidad de vida en el entorno del ámbito de la Actuación Territorial Estratégica por importe equivalente al 2 % del coste de las obras públicas de urbanización. Dicho importe, aplicando el baremo computable anterior asciende a 464.863,81 €, y será objeto de un convenio específico entre el promotor, el Ayuntamiento de Valencia y la Generalitat a suscribir en un plazo máximo de seis meses desde la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/10/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



entrada en vigor de la ATE. Los proyectos a determinar por ambas Administraciones se desarrollarán en los entornos del ámbito de la ATE, aunque atendiendo al proceso de participación pública se recomienda priorizar las actuaciones en el entorno del nuevo Mestalla en Corts Valencianes”.

VIII. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia adoptado en sesión celebrada el 30 de abril de 2015 se aprueba el Proyecto de Reparcelación de la Fase 1 – Zona A “Antiguo Mestalla” formulada por el Valencia Club de Fútbol, SAD.

IX. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia adoptado en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2015 se aprueba el Proyecto de Urbanización para la Ejecución de la Actuación Territorial Estratégica “Valencia Club de Fútbol” Fase 1 Zona A “Antiguo Mestalla”.

X. Los hechos expuestos ponen de manifiesto que tanto el Promotor de la ATE como las Administraciones Públicas implicadas van dando cumplimiento a las obligaciones dimanantes de la Actuación Territorial Estratégica aprobada, por lo que avanzando en la misma línea de aplicación de sus previsiones se considera necesario proceder a la aprobación del presente Convenio de Colaboración conforme al contenido de los anteriores Exponen Segundo, Sexto y Séptimo.

XI. El presente documento ostenta la naturaleza jurídica de Convenio Urbanístico en su vertiente de gestión urbanística y encuentra su fundamentación jurídica en lo previsto en el artículo 173 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante LOTUP).

Asimismo, se regula la figura del Convenio urbanístico en el vigente Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, concretamente en sus artículos 25.1 (trámite de información pública) y 61 (carácter jurídico administrativo).

Finalmente, la fundamentación jurídica del presente Convenio se completa con lo previsto en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que bajo el título de “libertad de pactos y contenido mínimo del contrato” permite a la Administración concertar cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración; principio de autonomía de la voluntad que si bien el citado artículo refiere a los contratos del sector público, debe entenderse aplicable igualmente por analogía a los Convenios de Colaboración que celebren las Entidades Locales tanto con las Comunidades Autónomas como con personas físicas o jurídicas privadas, que a pesar de estar expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la citada ley por su artículo 4.1, letras c) y d) respectivamente, siempre que su objeto no esté comprendido en el de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/10/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



los contratos regulados en la misma o en normas administrativas especiales, generan una relación jurídica de indudable naturaleza contractual.

Por todo ello, considerando la coincidencia de objetivos entre las partes intervinientes, todas ellas acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio definir la forma y condiciones de cumplimiento del compromiso asumido por el Promotor de la ATE “Valencia Club de Fútbol” en virtud de la aprobación definitiva del Plan de la citada Actuación Territorial Estratégica, de desarrollar proyectos de desarrollo sostenible y mejora de la calidad de vida en el entorno del ámbito de la Actuación Territorial Estratégica, por importe de 464.863,81 €, equivalente al 2 % del coste de las obras públicas de urbanización, sustituyendo dicha obligación de hacer por el ingreso en metálico de la cantidad citada en la Tesorería Municipal, con carácter finalista, para que sea el Ayuntamiento de Valencia el que, atendiendo a las necesidades y prioridades de los vecinos afectados, defina, contrate y ejecute con cargo a dicha financiación afectada los proyectos que considere más adecuados e idóneos para el desarrollo sostenible y mejora de la calidad de vida en el entorno del ámbito de la Actuación Territorial Estratégica, si bien priorizando las actuaciones en el entorno del nuevo Mestalla en Corts Valencianes (Zona B).

SEGUNDA. FORMA Y CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL PROMOTOR DE LA ATE

El Valencia Club de Fútbol, SAD abonará al Ayuntamiento de Valencia el importe de 464.863,81 euros con sujeción al siguiente calendario de pagos:

- 31 de octubre de 2016: pago por importe de 92.972,76 €
- 31 de julio de 2017: pago por importe de 92.972,76 €
- 31 de julio de 2018: pago por importe de 92.972,76 €
- 31 de julio de 2019: pago por importe de 92.972,76 €
- 31 de julio de 2020: pago por importe de 92.972,77 €

A tal efecto, el Ayuntamiento practicará y notificará anualmente al Valencia Club de Fútbol, SAD la correspondiente liquidación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/10/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



Por su parte, el Ayuntamiento de Valencia, previa participación pública e informe de conformidad de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, definirá anualmente el proyecto o proyectos con los que se pretenda potenciar el desarrollo sostenible y mejora de la calidad de vida en el entorno de la Actuación Territorial Estratégica, priorizando –tal y como establece la Resolución aprobatoria del Plan de la ATE- las actuaciones en el entorno del Nuevo Mestalla en Corts Valencianes (Zona B); sin que a tal efecto se entiendan vinculantes las propuestas contenidas en el informe de viabilidad e informe de sostenibilidad económica del Plan de la ATE "Valencia Club de Fútbol", dado que el coste económico global del compromiso asumido por su promotor no se altera.

Una vez definido el correspondiente proyecto mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se encargará al Servicio municipal competente la elaboración, aprobación, contratación y ejecución del correspondiente proyecto de desarrollo sostenible y mejora de la calidad con cargo al ingreso finalista efectuado por el promotor de la ATE.

A la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio se le comunicará la efectividad del ingreso anual realizado por el Promotor de la ATE acreditativo del cumplimiento del compromiso asumido por el mismo y, asimismo, se le notificarán los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento relativos a la definición de los concretos proyectos de desarrollo sostenible y mejora de la calidad de vida.

TERCERA. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio, que una vez aprobado por los respectivos órganos competentes entrará en vigor el mismo día de su firma por las partes intervinientes, tendrá una vigencia de cinco años, siempre que a la conclusión de este plazo se hubiera dado íntegro cumplimiento al compromiso del Promotor de la ATE a que se refieren las Cláusulas anteriores; ello sin perjuicio de la posible extinción anticipada del mismo por desaparición de su objeto, por mutuo acuerdo de las partes, o por denuncia unilateral de alguna de ellas por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

CUARTA. FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

Corresponderá al Ayuntamiento de Valencia, previo informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, la interpretación del presente Convenio y la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, así como su modificación por razones de interés público.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/10/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



QUINTA. SOMETIMIENTO EXPRESO A LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE VALENCIA

Las partes intervinientes se someten expresamente, para la resolución de cualquier litigio que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio, a los órganos judiciales de la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Valencia.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, los comparecientes, en la representación que ostentan, firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar, en Valencia, en la fecha indicada *ut supra*.

VICENT SARRIÀ MORELL

Delegado de Planificación y Gestión Urbana

KIM HUAT KOH

Consejero del Valencia CF, SAD

MARÍA JOSÉ SALVADOR RUBERT

Consellera de Vivienda, Obras Públicas
y Vertebración del Territorio

LUIS CERVERA TORRES

Director General de Operaciones

MANUEL LATORRE HERNÁNDEZ

Secretario de Área I

Segundo. Notificar el presente acuerdo al Valencia Club de Fútbol, SAD, a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, y comunicarlo al Servicio Económico-Presupuestario, Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas, Servicio de Tesorería, Servicio de Contabilidad, Asesoría Jurídica y cuantos otros cuyas competencias puedan resultar afectadas.

Tercero. Publicar el convenio urbanístico, una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes, en el Portal de Transparencia Municipal de conformidad con el artículo 9 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana. En el Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación obrará una copia completa del mismo a disposición de los ciudadanos y ciudadanas que lo soliciten de conformidad con el artículo 70 ter, apartado 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuarto. Facultar, tan ampliamente como proceda en derecho, al octavo teniente de alcalde y director-coordinador del Área de Desarrollo Urbano y Vivienda para dictar cuantas resoluciones y realizar cuantas actuaciones, tanto de índole jurídica como material, resulten necesarias para la plena efectividad y ejecución de este acuerdo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/10/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

ACORD

Id. document: k9x8 R+lp s1SX 5ee4 Khnv PhRN C6g=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	SERGI CAMPILLO FERNANDEZ	14/10/2016	ACCVCA-120	2973501864952737008